



En relación con el expediente de referencia de la publicación en el BORM del “ I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO”, de la Concejalía de Igualdad, adjunto remito documento para que sea publicado en el tablón de edictos municipal durante treinta días hábiles, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, procediendo a su devolución debidamente diligenciado una vez finalizado dicho período.

Cartagena, 7 de enero de 2020

CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD



David Martínez Noguera

D^a LAURA AGUILAR CURADO
JEFA SERVICIO GENERAL



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

97 Aprobación inicial del I Plan Municipal contra las Violencias de Género del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, del Acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019, sobre el "I Plan Municipal contra las Violencias de Género" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Plan a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado públicamente en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Cartagena, sito en la c/ San Miguel, nº8 de Cartagena, así como en su portal de transparencia www.cartagena.es. El texto íntegro se encuentra disponible en la Concejalía de Igualdad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho plan.

Cartagena, 18 de diciembre de 2019.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera.

I PLAN MUNICIPAL
CONTRA LAS VIOLENCIAS
DE GÉNERO
2019-2023



Ayuntamiento
Cartagena
www.cartagena.es



Concejalía de Igualdad

La violencia contra las mujeres intenta destruir y destruye las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana.

María Milagros Rivera Carretas

SALUDA

Las violencias machistas son un ataque a la igualdad entre seres humanos, a la libertad, a la dignidad, a la seguridad y al derecho a la vida y suponen por tanto, una violación de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración de Derechos Humanos. La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida, persistente y devastadora del mundo y se sigue produciendo en todas las culturas, también en la nuestra; en nuestra ciudad, en nuestros barrios, en nuestro municipio, a día de hoy.

A lo largo de los años, el movimiento de mujeres, el movimiento feminista, ha hecho una labor fundamental para luchar contra las violencias machistas, impulsando que sus reivindicaciones y necesidades salten a las agendas políticas y, con ello, se aumenten los recursos destinados a promover el reconocimiento de la igualdad de la vida de mujeres y hombres, de niñas y niños; se prevenga la violencia contra las mujeres y se atienda de manera eficaz a las víctimas, para poder transformar las relaciones de dominación machista por relaciones humanas de reciprocidad, reconocimiento y respeto a la diversidad de ser mujer y de ser hombre poniendo en el centro el cuidado de la Vida.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional. El Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Así, en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, una de las medidas plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas

cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otra parte, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece cuantías específicas destinadas a las entidades locales dirigidas a implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde el Ayuntamiento de Cartagena se asume este protagonismo y reafirmamos nuestro compromiso frente a las violencias machistas y nos comprometemos a cumplir las medidas establecidas en el Pacto de Estado en materia de prevención, detección y atención integral a las víctimas a través del I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. Trabajaremos con fuerza en tres ejes que ayuden a reforzar la concienciación social, la sensibilización, la prevención y la formación, en la atención integral a la víctima y en la coordinación municipal e interinstitucional, dando la máxima importancia al cambio de valores de nuestra sociedad sin el cual no será posible una verdadera transformación social y la eliminación de las violencias contra las mujeres.

Desde este compromiso, quiero agradecer la participación activa de todos y todas las profesionales, entidades y organizaciones que habéis participado, a través de la Mesa Local de Coordinación y del Consejo de Igualdad de Oportunidades, en la elaboración de este Plan, con el objetivo común de erradicar las violencias machistas.

Gracias desde el corazón.

ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ
ALCALDESA DE CARTAGENA

INDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| MARCO CONCEPTUAL..... | 7 |
| MARCO NORMATIVO..... | 13 |
| SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CARTAGENA | 16 |
| EJES ESTRATEGICOS DE INTERVENCIÓN | 26 |
| EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN..... | 40 |
| PERÍODO DE VIGENCIA..... | 45 |
| PRESUPUESTO | 47 |

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye la máxima expresión de inequidad y desigualdad, se basa en el abuso de poder de una persona sobre otra (hombres sobre mujeres) y sus consecuencias se consideran una violación de los Derechos Humanos.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) plantea cómo la violencia contra las mujeres es una consecuencia de la Discriminación contra ellas y por tanto eliminarla implica erradicar "su síntoma más doloroso, la violencia", la cual impide de manera agravada el goce de los derechos y las libertades en igualdad con los hombres.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la consolidación del sistema patriarcal, donde se consagra una organización social que asigna derechos y deberes distintos a hombres y mujeres. Este sistema justifica el poder del sexo masculino sobre el femenino basándose exclusivamente en las diferencias biológicas de los sexos, a los que se les atribuye un valor social desigual: poder, autonomía y libertad frente a obediencia, sumisión y dependencia.

En la actual lucha contra la violencia de género debemos recordar antecedentes históricos para enfocar nuestro esfuerzo sin olvidar que se trata de atajar un fenómeno ligado a la propia herencia cultural. Es un problema estructural de nuestra sociedad que responde a un modelo social que refleja la desigualdad de géneros.

A pesar del aumento de los recursos y esfuerzos por parte de las administraciones, colectivos y agentes sociales, el número de víctimas en los últimos años no ha disminuido.

Por ello y para avanzar en la erradicación, porque la violencia hacia las mujeres es un problema de todos y de todas, desde el Ayuntamiento de Cartagena con el consenso de todos los agentes sociales, se pondrá en marcha un marco de actuación con medidas orientadas a sensibilizar a la ciudadanía y dirigidas de manera más concreta a la prevención de esta grave situación, al tiempo que se optimizan recursos y medios de atención integral y coordinación.

- 1 -

MARCO CONCEPTUAL

- 7 -

1.1.- DEFINICIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

En 1993 la **Asamblea General de las Naciones Unidas** define la Violencia de Género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

La Violencia de Género es todo acto de violencia física o psíquica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (**Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**).

La Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género de la Región de Murcia, establece que:

Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluido las amenazas de realizar dichos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Las referencias a las mujeres incluidas en la presente Ley se entienden que incluyen también a las niñas y a las adolescentes.

Actualmente en la sociedad, la violencia de género es el síntoma más brutal de la desigualdad. Violencia que se dirige contra las mujeres por el simple hecho mismo de serlo, sin respeto ninguno por parte de los agresores de los derechos mínimos de libertad, dignidad y capacidad de decisión de las mujeres.

1.2.- FORMAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O VIOLENCIA MACHISTA:

A efectos de la **Ley 11/2016, de 15 de junio**, en el artículo 40 "formas y manifestaciones de la violencia machista"

1. La violencia machista puede ejercerse en alguna de las siguientes formas:
 - a) **Violencia física:** comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.
 - b) **Violencia psicológica:** comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.
 - c) **Violencia sexual y abusos sexuales:** comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con las mujeres una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

- d) **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
2. A los efectos de esta ley se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres, entre otras, y sin que ello suponga una limitación de la definición de las formas de violencia contemplada en el apartado anterior, las siguientes:
- a) **Violencia en la pareja o expareja:** violencia consistente en la violencia física, psicológica, económica o sexual incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
- b) **Violencia sexual:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, y el acoso sexual.
- c) **Violencia en el ámbito laboral:** consistente en la violencia física, sexual o psicológica que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:
- c.1. Acoso por razón de género: lo constituye un comportamiento discriminatorio relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- c.2. Acoso sexual: lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual a favor propio o de terceros, que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

- d) **La trata de mujeres y niñas:** la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- e) **Explotación sexual:** la obtención de beneficios financieros o de otra índole mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de mujeres en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- f) **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres,** entendiéndose por tales la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.
- g) **Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado:** un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de las mujeres, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- h) **Mutilación genital femenina:** incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o

tácito de las mujeres, así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquier de los actos anteriormente descritos o de proporcionarle los medios para dicho fin.

- i) **Feminicidio:** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
- j) Así como **cualquier otra** forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.

3. La violencia machista puede ejercerse de forma puntual o de forma reiterada.

Todos estos tipos de maltratos identifican distintas tipologías de violencia, generalmente se dan combinadas unas con otras y siempre como medio a través del cual el maltratador ejerce su poder y dominio sobre la mujer.

- 2 -

MARCO NORMATIVO

La **Constitución Española** establece:

En el artículo 10.1 *"La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social."*

En el artículo 10.2 *"Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España."*

En el artículo 14 *"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social "*

En su artículo 15 *"El derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas..."*.

Teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, el imperativo de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género** (LOMIPVG) atiende a recomendaciones internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Recomendaciones realizadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979; en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre las Mujeres proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.

El artículo 19 de dicha Ley 1/2004 proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

En la **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia**, en su artículo 3.2 establece que uno de sus principios generales es la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

En la Administración local, de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley Autonómica 7/2007, que hace expresa mención a las Entidades Locales en materia de actuaciones de lucha contra la violencia de género, al señalar que las Entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, deben de adoptar medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas.

En 2006 la **Carta Europea** para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, suscrita por el Ayuntamiento de Cartagena, obliga a quienes la firman a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas y a promover campañas de sensibilización y programas de educación destinados a las víctimas presentes o potenciales, así como a los agresores.

Y el Convenio del **Consejo de Europa** para la Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 10 de abril de 2014, **se condena toda forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica.**

- 3 -

SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES EN CARTAGENA

(Se reflejan los últimos datos facilitados por cada uno de los Órganos que se mencionan)

A 1 de enero de 2018, Cartagena cuenta con una población de 214.722 habitantes, la mitad de la población, 107.268 son mujeres. De ellas, 10.349 mujeres extranjeras.

Los datos obtenidos en la memoria anual del **Centro de Atención Especializado para mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI)** compuesto por un equipo multidisciplinar: Trabajadora Social, Jurídica y Psicóloga, ubicado en C/ Sor Francisca Arméndariz, Edif. La Milagrosa, 2ª planta. correspondientes al año 2017, reflejan: Que han sido atendidas un total de 809 mujeres; de las cuales 229 son mujeres que han acudido por primera vez y 359 mujeres con expediente ya iniciados en otros años. De esas 229 mujeres; 184 son de nacionalidad española, y 45 son extranjeras. En cuanto a los datos obtenidos del recurso de alojamiento "**Casa de Acogida**" de la Concejalía de Igualdad, atendida por dos educadoras, a lo largo del año 2017 se han acogido un total de 5 mujeres y 3 menores. La nacionalidad de las mujeres han sido 1 españolas y 4 extranjeras. La media de edad de las mujeres residentes en la casa es de 27 años.

El número de hijos por mujer 1,6. El tiempo medio de estancia de las mujeres en el recurso es de 62,4 días. El porcentaje de mujeres que usan el recurso de acogida y vuelven con su agresor supone el 0%. Porcentaje de mujeres acogidas con orden de protección: 100 % .

La **Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito (OAVD)**, ubicada en el Palacio de Justicia, C/ Angel Bruna, (RD. 1109/2015 por el que se desarrolla el Estatuto de la Víctima y se regulan las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito) que cuenta con un equipo compuesto por: Una Gestor procesal en el área de orientación jurídica, información de recursos sociales y ayudas económicas y una Psicóloga en el área de asistencia psicológica y acompañamiento en las diligencias judiciales.

Las mujeres víctimas de Violencia de Género asistidas en la OAVD en 2017:

- En el área de orientación jurídica, información sobre recursos sociales y ayudas económicas, 396, de las cuales: Con Orden de Protección 311 mujeres; Víctimas con expedientes iniciados en años anteriores 173 mujeres.
- Incluidas en el Plan de Apoyo Psicológico, 1ª entrevista en 2017, 144 mujeres, de las cuales 56 cuentan con Orden de Protección. Asistidas en el Plan de Apoyo Psicológico de años anteriores , 300 mujeres.

Los datos del año 2016 del **Instituto de Medicina Legal de Murcia. Subdirección de Cartagena**, dependiente del Ministerio de Justicia, ubicado en el Palacio de Justicia, C/Angel Bruna: Actuaciones en lesiones en casos de Violencia Machista, 324. Actuaciones de valoración integral del Equipo de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) en violencia machista, 91.

Los datos de la **Oficina de Empleo de Cartagena** durante 2017 son:

Información básica de las mujeres del Protocolo atendidas en el año 2017

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Mujeres atendidas 2010-2017: | 681 |
| Mujeres atendidas en el año 2017 | 134 |
| Mujeres nuevas incorporadas en 2017: | 66 |

- En SISPE:

| SITUACIÓN DEMANDA | Nº MUJERES |
|--------------------------|-------------------|
| Alta | 428 |
| Baja | 154 |
| Suspensión | 8 |

Datos relativos a las mujeres incorporadas al Protocolo en el año 2017 (nuevas)

- EDAD

| GRUPO_EDAD | Total |
|--------------------|--------------|
| Entre 25 y 35 años | 13 |
| Mayor 35 años | 43 |
| Menor 25 años | 10 |
| Total general | 66 |

- PAÍS DE ORIGEN

| PAIS | Total |
|----------------------|--------------|
| ¿? | 7 |
| COLOMBIA | 1 |
| ECUADOR | 4 |
| ESPAÑA | 43 |
| GUATEMALA | 1 |
| MARRUECOS | 4 |
| PARAGUAY | 4 |
| UCRANIA | 1 |
| VENEZUELA | 1 |
| Total general | 66 |

- PRESTACIÓN/SUBSIDIO/RAI

| TIPO_PRESTACION | Total |
|--|--------------|
| NADA | 6 |
| PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA PARA TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS (LEY 45/2002). DÍAS DE DERECHO EN FUNCIÓN DEL PERÍODO DE OCUPACIÓN COTIZADO. | 1 |
| PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA. T.R.L.G.S.S | 2 |
| PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO. AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO. | 3 |
| RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN, NO MINUSVÁLIDO (LEY 45/2002). DÍAS DE DERECHO 300. | 1 |
| RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR SU CÓNYUGE, EXCÓNYUGE, PAREJA O EXPAREJA. DÍAS DE DERECHO 330. | 49 |
| SUBSIDIO 21 MESES. PERÍODO COTIZADO 180-359 DÍAS. CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES | 1 |
| SUBSIDIO 6 MESES. PERÍODO COTIZADO 180-359 DÍAS. SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES | 2 |
| SUBSIDIO PARA MENORES DE 45 AÑOS. AGOTAMIENTO PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 6 MESES, CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES. DÍAS DE DERECHO 720. | 1 |
| Total general | 66 |

- TIPO PROTOCOLO (ACREDITACIÓN)

| ACTUACION_ESPECIAL | Total |
|---------------------------|--------------|
| Protocolo Coordinación 1 | 51 |
| Protocolo Coordinación 2 | 15 |
| Total general | 66 |

- ASISTENCIA A CITAS

| CITAS_PRES | Total |
|----------------------|--------------|
| 0 | 33 |
| 1 | 23 |
| 2 | 8 |
| 3 | 2 |
| Total general | 66 |

- PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Las 66 mujeres que se han incorporado al Protocolo en 2017 no son paradas de larga duración.

- ASISTENCIA A CURSOS

| CURSOS | Total |
|---------------|-------|
| No | 64 |
| Si | 2 |
| Total general | 66 |

- CONTRATACIONES

| CONTRATADA | Total |
|---------------|-------|
| No | 53 |
| Si | 13 |
| Total general | 66 |

En el año 2016, desde la Concejalía de Igualdad, se impulsó un estudio para tener conocimiento real sobre como percibe la Violencia de Género la población de Cartagena. El estudio se divide en dos partes: una, dirigida a la población adolescente **"El análisis sociológico sobre violencia de género: Apreciaciones de los jóvenes adolescentes"** y otra, **"Una aproximación a la Violencia de Género: Cómo se vive y cómo se percibe"** dirigida a la población en general.

En el estudio **"El Análisis sociológico sobre violencia de Género: Apreciaciones de los / las Jóvenes Adolescentes"** se ponen de relieve que persisten en la juventud ideas preconcebidas que pueden conducir a situaciones desiguales que pueden normalizar y desembocar en situaciones violentas.

Este trabajo ha permitido, la identificación de los procesos que llevan del control sutil a la violencia de género, el conocimiento de creencias previas que puedan llevar a conductas de sumisión o a normalizar indicadores de maltrato, el detectar creencias de género erróneas que hay que desmontar, el valorar la respuesta ante la existencia de maltrato en entornos cercanos, la existencia de emergentes formas de control en estrecha relación con las nuevas tecnologías, especialmente a través del móvil y redes sociales.

En cuanto al estudio denominado **"Una aproximación a la Violencia de Género: Cómo se vive y cómo se percibe"**, se destacan como conclusiones:

- Existen prejuicios sobre la mujer maltratada que pueden favorecer la ocultación del problema, con ánimo de evitar juicios de valor que puedan perjudicarla socialmente.
- Partiendo de que la educación es fundamental para erradicar situaciones de violencia, se estima conveniente un aumento de medidas educativas para su implantación tanto en los centros educativos como en los hogares.
- Se debe continuar con campañas de sensibilización que fomenten la capacidad de empatía con las víctimas. La violencia de género es un problema social.
- El tratamiento del fenómeno por los medios de comunicación ha de ser muy cuidadoso, apuntando las consecuencias que puede tener para otras víctimas, a fin de evitar mimetismos.
- Se evidencia la necesidad de hacer hincapié en campañas informativas sobre qué hacer y dónde acudir ante casos de violencia. Las medidas de seguridad y

las legislativas no despiertan un alto grado de confianza, quizá por desconocimiento de las mismas.

- Dada la desinformación existente sobre la consistencia de un proceso judicial, se requiere hacer saber en qué consiste.
- La orden de alejamiento debería transmitir sensación de seguridad, sin embargo para una proporción considerable no es así.
- Se evidencia la necesidad de analizar el perfil del maltratador en cuanto a sistema de creencias que da origen a actitudes y conductas machistas para impulsar la adopción de medidas preventivas.
- Los claro oscuros sobre la figura del maltratador en ocasiones sólo visible ante su víctima pero oculto a la vista de los demás, pueden ampliar la sensación de debilidad de quien se convierte en su damnificada.
- La descripción de características de situaciones de maltrato en casos específicos, pueden ayudar a clarificar el estado de confusión en el que se suele ver sumida la víctima.

En relación a la conexión entre las mujeres jóvenes y las de generaciones anteriores, puede resaltarse que hoy la tendencia hacia la igualdad es una meta socialmente aceptada aparentemente. Las conclusiones nos confirman que vivimos en "el espejismo de la igualdad" donde se minimizan las desigualdades. Si bien nos nutrimos de grandes logros, aún queda un importante trecho que caminar para conseguir la igualdad sustantiva.

Se evidencia así, la obligación de trabajar sobre el tema y contribuir a la socialización con pensamientos, actitudes, creencias y acciones que puedan amortiguar y evitar que sucesiones de hechos conducentes desemboquen en situaciones de dependencia o violencia.

- 4 -

EJES ESTRATEGICOS DE INTERVENCIÓN

- 1- Prevención, formación, sensibilización y concienciación social
- 2- Atención e Intervención integral con las víctimas
- 3- Coordinación municipal e interinstitucional

OBJETIVOS EJE 1

PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

A) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN SOBRE LA REALIDAD DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

1. Visibilizar que la violencia de género existe en todos los estratos sociales, niveles formativos, culturales y socioeconómicos.
2. Fortalecer el desarrollo de actuaciones preventivas específicas para las mujeres donde se suman otras desigualdades y/o vulnerabilidades.
3. Impulsar la figura profesional del hombre igualitario y difundir en la ciudadanía el Día designado por el movimiento de hombres por la igualdad en el que ellos se posicionan explícitamente contra la violencia hacia las mujeres (21 de octubre). Involucrar a los hombres en la lucha contra las violencias machistas.
4. Trabajar los micromachismos para hacerlos visibles y promover alternativas a las acciones, actitudes y expresiones cotidianas que se emplean en ambientes familiares, laborales y sociales.
5. Informar, formar, sensibilizar y concienciar a la población sobre la responsabilidad individual y grupal para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.
6. Difundir entre la población los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia, tanto a nivel municipal como regional.

7. Evitar la victimización secundaria promoviendo la comprensión profunda de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.
8. Denunciar públicamente aquellas actividades, comportamientos y/o actuaciones que favorezcan o impliquen violencia hacia las mujeres: publicidad, tv..
9. Facilitar actividades formativas sobre violencia de género a profesionales y, en general, a personas que pueden estar implicadas en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
10. Concienciar y visibilizar a la población de Cartagena de la existencia de la trata y explotación sexual en el municipio, haciendo hincapié en la cercanía de estas acciones delictivas y en la responsabilidad de la ciudadanía frente a ellas.
11. Prevenir los abusos, agresiones sexuales y violaciones hacia las niñas y mujeres.
12. Implantación de medidas contra las agresiones sexuales.
13. Implantación de medidas sobre Publicidad sexista.

Medidas y/o acciones relacionadas:

Impartir formación en igualdad y violencias machistas al personal técnico y político del Ayuntamiento

Acciones formativas especializadas dirigidas a profesionales de los servicios municipales que intervienen en la atención integral de casos de violencia contra las mujeres: policía local, profesionales de servicios sociales, etc.

Acciones formativas específicas sobre sensibilización en violencia de género integradas en los cursos de formación ocupacional y talleres de empleo que oferta el Ayuntamiento de Cartagena.

Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género en ámbitos de encuentro social: centros de salud, farmacias, centros comerciales, gimnasios, peluquerías, taxis, bus, asociaciones, ONG´S, SEF, ADLE, Iglesias y lugares de culto, scouts, cines, etc.

Campañas de sensibilización para promover procesos educativos de igualdad y nuevas masculinidades en la población masculina para involucrar a los hombres en la lucha contra las violencias machistas.

Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de los hombres hacia las mujeres, promoviendo la concienciación y transformación social y caminando hacia un profundo compromiso sociopolítico.

Elaboración y reedición de folletos y guías informativas sobre situaciones de maltrato, procurando traducirlo a varios idiomas para hacerlos accesibles a la población migrante y adaptarlas a personas con discapacidad y/ o diversidad funcional.

Creación de un banner en la página web municipal que permita el acceso al recurso específico de atención a mujeres víctimas de violencia machista, traduciendo puntos claves a varios idiomas para lograr así el acceso al mayor número de mujeres posibles. Incluir una base de datos con recursos especializados.

Diseño y elaboración de un **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESPACIOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**. Además de contemplar la actuación ante las diversas formas de agresiones o acoso sexual, adopta acciones preventivas, respecto al control de accesos, de comunicación del protocolo y de vigilancia. Acciones de sensibilización y concienciación social dirigidas a la ciudadanía para la prevención de los abusos y agresiones sexuales hacia las niñas y mujeres. "Campaña de Prevención y actuación ante las Agresiones Sexuales".

Diseño y elaboración de una **ORDENANZA DE PUBLICIDAD NO SEXISTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**. Acción normativa dirigida a la eliminación de la publicidad sexista que existe en diferentes formatos. Publicidad que contribuye a la violencia simbólica contra las mujeres, perpetuando estereotipos sexistas y machistas y que utiliza a la mujer como objeto de consumo.

Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para tomar conciencia de la explotación sexual, violencia y tortura que se ejerce en determinados negocios del sexo hacia las niñas y mujeres.

Conmemoración del 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la trata de personas para visibilizar la existencia de la explotación sexual de niñas y mujeres.

B) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA AL AMBITO EDUCATIVO

1. Promover en los centros de Educación Infantil y Primaria del municipio proyectos y programas de fomento de las relaciones igualitarias entre niñas y niños y de prevención de la violencia hacia las niñas.
2. Promover en los centros educativos de Secundaria del municipio proyectos y programas de fomento de las relaciones igualitarias entre chicas y chicos adolescentes y jóvenes y de prevención de la violencia de género.
3. Impulsar en los centros educativos del municipio campañas de sensibilización y prevención sobre el abuso y la violencia sexual a niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Impulsar en la Universidad y en Centros de Educación de Personas Adultas programas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia hacia las mujeres.
5. Visibilizar tipos y formas de violencia de género para ayudar a identificar situaciones de violencia, a las que estén expuestas niñas menores escolares y mujeres adolescentes y jóvenes por el hecho de ser mujer, dando apoyo y orientación.
6. Impulsar programas de sensibilización, formación y prevención de la violencia de género dirigidos a las AMPAS y al profesorado de los centros educativos del municipio.
7. Desarrollar estrategias creativas en la sensibilización, prevención y detección de casos de violencia de género en el ámbito educativo.

Medidas y/o acciones relacionadas:

Campañas, programas y acciones de prevención, formación y sensibilización en centros educativos de Infantil y Primaria.

Campañas, programas y acciones de prevención, formación y sensibilización en centros educativos de Secundaria.

Acciones de formación, sensibilización y prevención dirigidas a profesorado y equipos de orientación de los centros educativos.

Acciones de sensibilización y prevención dirigidas a las AMPAS.

Acciones formativas específicas integradas en los cursos de formación ocupacional y talleres de empleo del ayuntamiento.

Campañas, programas y acciones de sensibilización contra el abuso y la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y jóvenes.

Programas y acciones de prevención, formación y sensibilización dirigidas al alumnado de la Universidad y de los Centros de Educación de Personas Adultas.

Programas y acciones estratégicas creativas para la sensibilización, prevención y detección de casos de violencia de género en el ámbito educativo.

C) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, LABORAL Y SINDICAL.

1. Promover la sensibilización y la formación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.
2. Impulsar la inserción de las mujeres víctimas de violencia de género aumentando la sensibilización en violencia de género al empresariado del municipio.
3. Crear vías de colaboración con las y los empresarios del municipio para aumentar la contratación de mujeres en situación de desempleo o de mejora de empleo que han sufrido violencia de género.
4. Incentivar en el tejido empresarial la realización, diseño e implementación de Planes contra la Violencia de Género.
5. Generar un protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual dentro de la Corporación Local.

Medidas y/o acciones relacionadas:

Acciones de sensibilización en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.

Acciones de formación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.

Acciones de sensibilización dirigidas al empresariado para aumentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

Campañas, programas y acciones para incentivar en el tejido empresarial la implementación de Planes contra la Violencia de Género.

Medidas para incentivar el diseño e implementación de Planes contra la Violencia de Género en las empresas del municipio.

OBJETIVO EJE 2
ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL CON LAS MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Garantizar la atención e intervención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Fortalecer la coordinación con las instituciones y/o agentes sociales implicados en la atención e intervención integral de dichas víctimas que se realicen en el municipio.
3. Valorar y diseñar entre las y los profesionales implicados en la atención e intervención, las actuaciones a seguir para facilitar la salida de la situación de violencia, escuchando a la víctima y acompañándole con respeto y empatía en su proceso complejo de toma de decisiones.
4. Aumentar el conocimiento que la ciudadanía tiene de la red de recursos al servicio de mujeres que sufren violencia de género, garantizando la accesibilidad a la información.
5. Crear nuevas fórmulas que permitan a las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a una vivienda digna, favoreciendo su inclusión en programas municipales de vivienda.
6. Difundir buenas prácticas en relación a la intervención de casos de violencia de género y de atención a sus víctimas.
7. Escuchar, asesorar y colaborar con los proyectos elaborados por las asociaciones, los grupos de mujeres feministas y las redes de mujeres en los barrios de la ciudad en relación con la intervención a las mujeres que sufren violencia de género.

8. Sistematizar la información de cada caso en el que se interviene para facilitar una atención integral eficiente y efectiva.
9. Estabilizar los recursos municipales existentes especializados en la atención e intervención a mujeres víctimas de violencia de género, garantizando la presencia y atención de profesionales pertenecientes al ámbito social, jurídico y psicológico.
10. Reforzar los recursos existentes, ampliando el equipo de intervención en violencia de género a otras figuras profesionales necesarias para garantizar la atención integral efectiva y suficiente al total de la población atendida.
11. Regular la concesión de ayudas municipales para mujeres víctimas de violencia de género.
12. Evaluar de manera permanente el proceso de recuperación de cada mujer, identificando las creencias, actitudes y acciones en cada momento del proceso, así como los cambios y transformaciones hacia la superación de la situación de maltrato.
13. Apoyar la creación de un Punto de Encuentro especializado en Violencia de Género.
14. Consolidar mecanismos de colaboración con la Concejalía de Educación garantizando el acceso de las hijas e hijos de mujeres que han sufrido violencia de género a las Escuelas Infantiles Municipales.

Medidas y/o acciones relacionadas:

Elaboración de folletos informativos sobre los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, traducidos a varios idiomas.

Creación de nuevos espacios informativos dentro la web de la Concejalía de Igualdad aumentando la accesibilidad a la información.

Programas y acciones para la difusión de buenas prácticas en relación a la intervención en casos de violencia de género.

Elaboración de un Sistema de Indicadores de Evaluación y Seguimiento de los casos de violencia de género en los que se interviene.

Creación de medidas específicas para el acceso real de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos menores a su cargo a la promociones de vivienda municipal y bolsas de vivienda.

Creación de medidas específicas para el acceso real de las mujeres víctimas de violencia de género a prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter ordinario y/o extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de exclusión social, estableciendo los requisitos para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Reuniones y mecanismos colaboración con la Concejalía de Educación para garantizar el acceso de las hijas e hijos de mujeres que han sufrido violencia de género a las Escuelas Infantiles Municipales.

Colaboraciones con proyectos elaborados por las asociaciones, los grupos de mujeres feministas y las redes de mujeres en los barrios de la ciudad en relación con la intervención a las mujeres que sufren violencia de género.

Dotación presupuestaria suficiente para garantizar la atención e intervención integral efectiva capaz de dar respuesta al total de la población atendida.

OBJETIVO EJE 3 COORDINACIÓN MUNICIPAL E INTERINSTITUCIONAL

1. Fortalecer la coordinación municipal para la atención e intervención multidisciplinar.
2. Fortalecer la coordinación con otras instituciones municipales y supramunicipales implicadas en la actuación integral en materia de violencia de género.
3. Consolidar la Mesa de Coordinación Local contra la Violencia de Género, con el fin de incrementar la coordinación y cooperación entre los ámbitos sociolaboral, sanitario, educativo, policial y judicial.
4. Colaborar y participar en el Consejo de Igualdad Local.

5. Fortalecer y consolidar en la Sección de Protección a la Familia de la Policía Local el área especializada en atención a la violencia de género.
6. Incrementar el trabajo de coordinación y cooperación con entidades de la sociedad civil que trabajan en Cartagena en la atención integral a las víctimas.
7. Participación en la Red Regional de Recursos de Violencia de Género.

Medidas y/o acciones relacionadas:

Elaboración de protocolos de detección y derivación de casos de violencia de género entre los Servicios Municipales: Policía Local, Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Educación y el Servicio Municipales de Atención a la Violencia de Género (CAVI) de la Concejalía de Igualdad.

Participación en espacios de coordinación interinstitucional existentes.

Creación y mantenimiento de espacios y vías de interlocución permanente entre Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía, Judicatura y Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género (CAVI).

Elaboración de un Sistema de Indicadores de Evaluación y Seguimiento de los casos de violencia de género en los que se interviene.

Utilización del Sistema Integral de Gestión Unificada de Expedientes de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SIGUE) de la CARM.

Participación en reuniones de la Red Regional de Recursos de Violencia de Género.

- 5 -

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para garantizar el éxito de este Plan es necesario llevar a cabo un proceso de seguimiento y evaluación de las acciones y medidas propuestas cuya finalidad será conocer los avances que se realiza en la prevención, sensibilización, atención, intervención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Cartagena.

- El seguimiento es el conjunto de mecanismos a través de los cuales se recoge información sobre el grado de ejecución y satisfacción de las actuaciones previstas en cada eje estratégico de intervención.
- La evaluación permite conocer en qué medida y dirección se han producido cambios y en qué grado se han alcanzado los objetivos inicialmente planteados. La evaluación deberá valorar, tanto los resultados, como el proceso y sus dificultades, para poder reorientar la ejecución de las actuaciones.

Los criterios de evaluación son: pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto y la metodología para la evaluación y seguimiento del I Plan Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Cartagena se articulará a través de los siguientes instrumentos y herramientas:

- **INSTRUMENTOS:**

Para su supervisión y seguimiento se realizarán sesiones de control y diseño de nuevas intervenciones y acciones por parte de la Mesa de Coordinación local de Violencia de Género y del Consejo de Igualdad. La presidencia corresponde, en ambos casos, al Concejal/a de Igualdad. Las reuniones serán con carácter ordinario, previa convocatoria, atendiendo a la periodicidad establecida para cada una de ellas.

Para un adecuado seguimiento y evaluación del Plan, serán creadas Comisiones Específicas de Seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes, dentro de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

- **HERRAMIENTAS:**

Indicadores de evaluación: Para cada área se establecerán indicadores de evaluación específicos que permitan, recoger de manera gráfica y clara las acciones implementadas y los objetivos alcanzados.

- ✓ Acciones propuestas/necesidades detectadas.
- ✓ Oferta formativa ofrecida de las diferentes actuaciones.
- ✓ Acciones/calendario previsto.
- ✓ Acciones/objetivos
- ✓ Recursos empleados.
- ✓ Valoración de imprevistos.
- ✓ Perfil, sexo y edad de los/las participantes.
- ✓ Valoración de resistencia de los /las participantes.
- ✓ Número de jóvenes que se benefician del proyecto, incorporando en 2018 la categoría de sexo.
- ✓ Coste/beneficio de las actuaciones.
- ✓ Desarrollo y calidad de debates de reflexión entre hombres y mujeres jóvenes.
- ✓ Desigualdades sociales en proceso de mejora.

- ✓ Nivel de eliminación de prejuicios estereotipados existentes.
- ✓ Nivel de mejora de la calidad de las relaciones de mujeres y hombres jóvenes.
- ✓ Valorando el empoderamiento de las mujeres jóvenes en general y de las mujeres víctimas de violencia en particular, los cambios en la condición emocional de las mujeres y la recuperación de sus vidas personales,
- ✓ Impacto de las actuaciones en hombres y mujeres jóvenes.
- ✓ Programa de actividades y campañas anuales realizadas.
- ✓ Impacto del Programa en el Recurso de Atención a Víctimas de violencia de género.
- ✓ Impacto del Programa en los medios de comunicación.
- ✓ Impacto del Programa en la sociedad en general: Conciencia social: aumento del grado de preocupación

Cuestionarios de evaluación: En la medida de lo posible, se realizarán cuestionarios dirigidos a las personas que participen en las actividades que se desarrollen, a fin de poder medir el grado de satisfacción y el grado de cumplimiento de nuestras expectativas con el Plan.

Informes de evaluación: Estos informes serán presentados por las Comisiones Específicas de Seguimiento y Evaluación del Plan a la Mesa de Seguimiento del Plan en cada una de las reuniones que se celebren y ésta, a su vez, al Consejo Municipal de Igualdad.

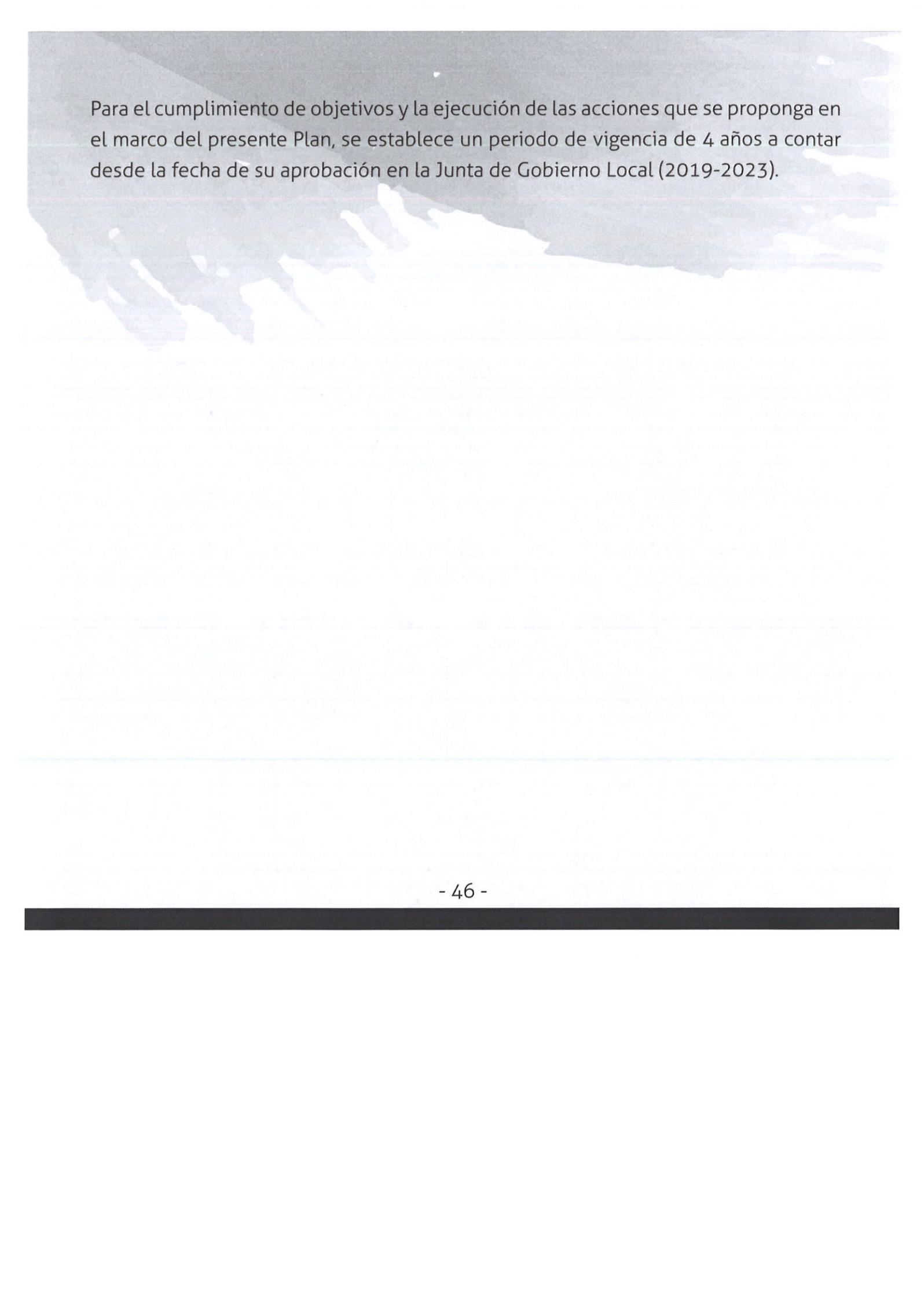
- **MEMORIAS:**

A modo de resumen, desde la Concejalía de Igualdad, se realizará un documento donde se recogerá toda la información relativa a cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Plan contando con la colaboración de instituciones y entidades implicadas. Estas memorias se realizarán con carácter anual, y a petición expresa de los organismos impulsores de acciones se podrán realizar de manera extraordinaria de algunas de las acciones desarrolladas.

- Finalizado el periodo de vigencia del I Plan se valorará el grado de objetivos cumplidos y de satisfacción de expectativas y necesidades, así como, visibilización de nuevos objetivos y acciones para la elaboración del II Plan.

- 6 -

PERIODO
DE VIGENCIA

A background image showing several hands of different skin tones reaching out and holding each other in a supportive grip. The image is semi-transparent and serves as a backdrop for the text.

Para el cumplimiento de objetivos y la ejecución de las acciones que se proponga en el marco del presente Plan, se establece un periodo de vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su aprobación en la Junta de Gobierno Local (2019-2023).

- 7 -

PRESUPUESTO

- 47 -

7.- PRESUPUESTO

El presente Plan no genera gasto presupuestario independiente al ya existente en la propia Concejalía de Igualdad y aquellas otras Áreas y Concejalías municipales vinculadas por ser parte de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

Además, en el **Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, se menciona que El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional. El Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Con fecha **4 de diciembre** el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad publicó la **“Resolución de transferencias de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018”**. Garantizando la llegada de fondos a justificar durante 5 años.

Igualmente, podrán ser financiadas por otros Organismos, Entidades o Administraciones públicas impulsoras de las acciones y partícipes del desarrollo de este Plan.